



ACTA Nº 23/06 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023

PRESIDENTA (por sustitución) D^ª Amparo Roig Guijarro
Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

VOCALES

Don Luis Valero Franco Gay
Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

Doña Iciar Alcalá Prats
Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta
Dirección General de Patrimonio Cultural

Don José Miguel Malo Betoré
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Doña Patricia Gistau Mur
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Don Lorenzo Ciprés Auserón
Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca

Don José Miguel Sanz Lahoz
Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Huesca

Doña Natalia Juan García
Universidad de Zaragoza

Doña Alicia Banzo Castro
Ayuntamiento de Huesca

Don José Miguel Pesqué Lecina
Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán
Colegio Licenciados y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de Aragón

Don Antonio García Omedes
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Don José M^ª Nasarre Lopez
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña Ana Campo Salamero
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Alfredo Gavín Arnal
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho
Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

En Huesca, siendo las 09:50 horas del día 27 de junio de 2023, en la sala Peña Montañesa situada en el sótano del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6 Huesca, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial y a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.



Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 30 de mayo de 2023.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 20 de junio de 2023.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Doña Amparo Roig Guijarro, presidenta en funciones por sustitución de la Presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 09:50 horas.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, a la que se le hace la siguiente corrección planteada por Antonio Alagón Castan:

En el apartado primero de OTROS ASUNTOS donde dice: "...Por esta razón insta a la Comisión de Patrimonio Cultural a llamar la atención al ayuntamiento de Huesca sobre estos hechos." Se añade a continuación "...sobre estos hechos, al igual que al cumplimiento uniforme y sistemático del Artículo 7.2.11, referente a las Zonas con Protección Cautelar."

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

2. Expediente: 23/173

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto de demolición y proyecto básico de construcción de un edificio de vivienda plurifamiliar "Casa Pichón" en Calle Mayor nº 6 y Plaza de la Iglesia nº 5 de la localidad de Bielsa.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la misma altera el carácter tradicional y los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, al encontrarse Bielsa dentro del ámbito definido en la declaración de Paraje Pintoresco en Aragón del conjunto formado por los núcleos urbanos de Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle Vio, Gistaín, Plan, San Juan de Plan y Laspuña, con el entorno que los rodea, en el alto valle del Cinca, de la provincia de Huesca, Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE 29/04/1976) todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, particularmente con el artículo 43.3. La nueva solución, observará lo siguiente:

- En general, cumplirá con la normativa del PGOU, con especial atención a lo expresado en el art. 154 y por la condición de edificio catalogado con grado ambiental, que influyen en el aspecto exterior resultante del edificio.



- El hastial hacia la plaza de la iglesia en la nueva edificación, propuesto en la zona que ocupa el pajar, no se considera propio de la arquitectura característica del conjunto de interés cultural, donde habitualmente la cubierta se desarrolla a dos aguas y, en todo caso, con la cumbrera o alero paralelos a la calle, como ocurre ahora con el pajar, evitando generar frentes a vía pública con predominancia de hastiales, lo que no es propio de este valle (sí de algunos occidentales del Pirineo).

- Las terrazas propuestas en la Travesía Crucillata no se consideran adecuadas tipológicamente, volumétricamente, ni en relación con la estructura urbana y arquitectónica del conjunto, por lo se recurrirá a solución de fachada más adecuada al Conjunto de Interés Cultural.

- Se adelantarán los materiales, acabados y colores de todos los elementos de la envolvente, que deberán respetar las características arquitectónicas del conjunto. Se recomienda recuperar y recolocar las piedras que conforman las esquinas.

- Los aleros y bordes de faldones volados, se basarán en la tradición y en lo existente, especialmente en lo que se refiere a dimensiones de vuelos, grosores e inclinaciones de sus caras vistas (canetes y tablero horizontales, salvo en hastial, donde, además, se podría prescindir de los primeros). Igualmente, en el edificio catalogado, se mantendrá el cambio de pendiente de los faldones.

- En cubierta se tratará de reducir el número de chimeneas, agrupando, en la medida de lo posible, estos elementos.

- Las lucanas no se consideran un elemento característico de la arquitectura tradicional del CIC Alto valle del Cinca, apareciendo excepcionalmente, con pequeñas dimensiones y en número inferior. Las lucanas de la propuesta no responden a estas características y en cualquier caso deberán cumplir con lo especificado en el PGOU, lo que se justificará en proyecto.

- En todo caso, la propuesta resultante contemplará la diferenciación formal, compositiva y en cuanto a acabados, entre el edificio principal y el cuerpo que sustituye al de la borda.

6. Expediente: 23/177

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta con ampliación en altura, en C/ San Pedro, 13 de la localidad de Benasque. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la misma altera el carácter tradicional y los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, al encontrarse Benasque dentro del ámbito definido en la declaración de Paraje Pintoresco en Aragón del Valle de Benasque, Decreto 2419/1970, de 24 de julio. (BOE de 23/08/1970), todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés particularmente el artículo 43.3., así como estar Benasque declarada Conjunto Urbano de Interés Arquitectónico por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, Decreto 291/2005. Además, se recuerda que el edificio está protegido, según el PEPRI, con el Grado II: ambiental. La nueva solución deberá contemplar lo siguiente:

- En general, atenderá a lo dispuesto en las citadas Directrices, en especial al apartado 2º del art. 66.



- No se considera adecuada la disposición del hueco en el hastial de nueva creación hacia la calle San Pedro, por no corresponder en cuanto a proporción, forma y tamaño a los huecos de fachada en la arquitectura tradicional del casco de Benasque.

- La llucana que sirve al ascensor, respetará las dimensiones y proporciones prescritas por el PEPRI, lo cual se justificará, acotando envolvente, grosores, etc.

- No debe ampliarse el hueco de ventana, de planta baja, que sirve al “trastero-instalaciones”.

- No se considera adecuado parte del perímetro del hueco de la fachada N-O, hacia la cubierta del edificio vecino, debiéndose proponer una abertura que contemple jambas verticales.

En cubierta, se recomienda mantener el actual número de faldones, tres, preservando así la tradición en el núcleo de Benasque de evitar hastiales hacia las vías públicas del casco, en mayor medida tratándose de un edificio catalogado por el PEPRI.

9. Expediente: 23/180

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando proyecto de obra menor de reparación de La Torraza en la localidad de Lárrede.

BIC Monumento Torre del Moro (22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con las siguientes prescripciones, de obligado cumplimiento:

- Almenas y muros de coronación no se impermeabilizarán, debiendo obtener su resistencia a los efectos desfavorables del agua a base de evitar la acumulación y absorción excesiva de esta, mediante la recolocación de las hiladas superiores de las fábricas – que parecen muy recientes -, con las pendientes adecuadas hacia el interior de la torre y un rejuntado enrasado que evite encharcamiento y selle adecuadamente las juntas, tanto en paramentos verticales como horizontales.

- La impermeabilización propuesta no supondrá ningún tipo de agresión a las fábricas perimetrales, para lo que se evitará la realización de rozas o la aplicación directa sobre las fábricas de piedra de resinas o de cualquier otro producto de difícil eliminación de las mismas, sin causarles daños.

- La reparación de rejuntados en fábricas se realizará de forma selectiva, exclusivamente en aquellos paños que hayan perdido en exceso esta protección y, en todo caso, sin eliminar morteros antiguos, suficientemente genuinos (en las fotografías se aprecian algunos recientes, presumiblemente de cemento, los cuales se sustituirán), que se encuentren en buen estado. Se realizarán pruebas previas de color y textura de morteros a emplear que, en todo caso, tendrán cal como conglomerante exclusivo, para obtener características similares a los presentes antiguos.

Se recomienda que la actuación será realizada por empresa constructora con experiencia acreditada en trabajos similares, llevados a cabo en monumentos B.I.C. Igualmente es recomendable que se incorpore un desagüe en cubierta, preferentemente, o un rebosadero, abierto en este último caso, en uno de los paños reconstruidos del lado menos visible de la torre.

11. Expediente: 23/182

Escrito del Ayuntamiento de Bisaurri, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar, polígono 7 parcela 536 de la localidad de Arasán.



BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación, por entender que la misma desvirtúa los valores etnográficos de la borda. La nueva solución observará, en general, el artículo 61.1 de las DECRETOS 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, así como el art. 35.c del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. La nueva solución - además de atender a lo requerido en el informe técnico municipal -, en concreto, tendrá en cuenta lo siguiente, ya prescrito en su mayoría en nuestro anterior acuerdo (nuestro exp. nº.23/06), relativo a la misma actuación:

- La propuesta respetará sistema constructivo, dimensiones y proporciones de aleros existentes.
- Se mantendrán proporciones, rotundidad y carácter de los huecos existentes en la fachada suroeste, para lo que también se elegirán despieces de carpintería adecuados.
- En general, se admite la modificación de huecos para adaptarlos al nuevo uso, pero debiendo permanecer al menos la huella en fachada de los existentes que se decidan cegar.
- Se mantendrán acabados de fachadas (rejuntados, texturas y colores de morteros, etc.).
- En el resto de la parcela, se mantendrán: cubierta vegetal (prados, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación edificio, mejora de acceso y suministros).
- No se admiten las imitaciones, pudiendo emplear como alternativa a la carpintería exterior, soluciones lacadas, sin brillo, en colores oscuros.
- Mediante estudio de impacto visual, se demostrará que la afección paisajística de las placas fotovoltaicas es admisible. En todo caso no se colocarán en el edificio.
- Las chimeneas sobre cubierta deberán tener soluciones más discretas y de reducido tamaño (por ejemplo, de tubo metálico), dado que estos edificios carecían de las mismas. En la medida de lo posible se agruparán evacuaciones sobre los faldones de cubierta.

12. Expediente: 23/183

Escrito del Ayuntamiento de Laspuña, adjuntando proyecto de instalación de placas solares fotovoltaicas destinadas a autoconsumo sobre la cubierta del edificio sito en Calle San José, 10 de la localidad de Laspuña.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente a la propuesta, por entender que la misma - y la proliferación de este tipo de instalaciones en estos núcleos -, altera el carácter tradicional y los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca, en particular su apartado 6.5.2. La nueva solución observará lo siguiente:



- No se admite la colocación de placas solares en los faldones de cubierta del edificio, debido a su impacto visual desfavorable en el conjunto, tanto al contemplarlo desde su interior como desde lugares alejados del núcleo (cornisa hacia el fondo del valle).

- Alternativamente, los paneles podrían situarse a menor cota, en cuerpos secundarios del edificio o en el suelo, justificando siempre mediante estudio de impacto visual que el producido por los paneles es admisible, pudiendo recurrir a medidas correctoras, como la colocación de pantallas vegetales, etc. de altura compatible con la instalación.

Igualmente se recuerda y recomienda, especialmente en estos núcleos, recurrir a la opción de las comunidades energéticas, por el menor impacto que suponen si se eligen ubicaciones y medidas correctoras adecuadas.

13. Expediente: 23/184

Escrito del Ayuntamiento de Villanua, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta y sustitución de carpinterías en inmueble sito en Calle Abadía, 1 en la localidad de Villanúa.

BIC CIC Conjunto histórico Camino de Santiago (BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación, por entender que la misma desvirtúa los valores tradicionales y etnográficos de este núcleo perteneciente al Camino de Santiago. La nueva solución, observará lo siguiente:

- El acabado de cubierta será laja arenisca o teja cerámica tradicionales en el núcleo o teja de hormigón que se asemeje en color y textura a estos acabados, prohibiendo expresamente la teja negra, recordando que la actuación se sitúa dentro del entorno del Camino de Santiago (ver art. 70 PGOU reproducido por el proyectista en su memoria).

- Las cajas de persiana no quedarán vistas al exterior.

- En general, se aportará una mayor precisión gráfica de la propuesta, tanto en cuanto a vistas generales (alzados y sección, de estado actual como del reformado), como en cuanto a detalles. Esta documentación incorporará la localización de canales y bajantes, así como definición de los bordes de faldones, adelantando respecto a los aleros, que estos, de volar, lo harán sobre estructura de sección transversal horizontal (tablero y canetes) y sin que sea apreciable el espesor del aislamiento térmico al exterior, lo que se justificará mediante los detalles constructivos oportunos. Igualmente, se especificará acabado y material de la carpintería exterior, adelantando que no se admiten imitaciones.

14. Expediente: 23/185

Escrito del Ayuntamiento de Casbas de Huesca, adjuntando proyecto de consolidación estructural de la portada de la Iglesia del Monasterio de Casbas de Huesca de la localidad de Casbas de Huesca.

BIC Monumento Monasterio de Nuestra Señora de la Gloria (BOE 22/01/1980 – BOA 16/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

No autorizar la actuación, por entender que la misma debe basarse en estudios previos más rigurosos. Por un lado, de la composición y geometría original de la solución románica y, por otro,



de las lesiones que padece la portada y sus causas. En concreto, la nueva documentación, contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- Justificación de las dimensiones (diámetro y longitud) de columnas y columnillas, así como de otras piezas de la portada que se pretendan sustituir o reponer. De no contar con datos ciertos o reales en este aspecto, se renunciará a cualquier tipo de reposición.

- Se adelanta que se considera excesiva la sustitución de las piezas de cantería propuesta ("zona a reintegrar"), por entender que abusar de esta estrategia para la restauración de la portada, menoscaba la autenticidad del monumento.

- En las partidas del presupuesto que lo requieran, deberá constar la previsión de ser total o parcialmente ejecutadas por profesionales conservadores y restauradores del patrimonio cultural.

- Se aportará documentación sobre el estado actual y la propuesta de sustitución del pavimento (detalles y despieces), adoptando las medidas precisas para que esta parte de la actuación contribuya a la disminución de humedades en la portada (pendientes, transpirabilidad, etc.).

- Se evitará el uso de cemento en cualquier mortero o lechada precisos para la ejecución de la obra. En todo caso, se aportarán planos en los que se reflejen los lugares donde el cemento y otros materiales extraños estén presentes.

- Se valorará la necesidad de la limpieza y extracción masiva de humedades y sales, sin haber abordado previamente la disminución de su fuente, así como la de una posible conducción de las aguas procedentes de los tejados superiores, para evitar erosión por salpicaduras y humedecimientos excesivos de la base de la portada. Igualmente, se estudiará la posibilidad de airear el suelo próximo a la portada, con el fin de disminuir las humedades en esta.

15. Expediente: 23/186

Escrito de SOLARPROFIT, adjuntando documentación relativa a la instalación de placas solares para autoconsumo eléctrico, en vivienda sita en Calle Manuel Perez Mañanet, nº 5 de la localidad de Arén.

BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación por los mismos motivos expuestos en nuestros acuerdos precedentes, relativos a los expedientes de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, números 22/81 y 22/150.

Se recuerda y recomienda, especialmente en estos núcleos, recurrir a la opción de las comunidades energéticas, por el menor impacto que suponen si se eligen ubicaciones y medidas correctoras adecuadas.

16. Expediente: 23/187

Escrito del Ayuntamiento de Jaca, adjuntando informe-propuesta para la realización de los estudios previos y redacción de un proyecto de restauración de la decoración mural del Presbiterio de la ermita de Santa María de Iguacel de la localidad de Larrosa.

BIC Monumento Ermita de Santa María de Iguacel (BOE 16/06/1990 –BOA 18/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Autorizar la realización de los estudios previos para la redacción del proyecto de restauración de las pinturas murales.

17. Expediente: 23/188

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de una borda en la parcela 297 del polígono 2 de la localidad de Eriste. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dentro de las competencias de esta Comisión, con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar la tradición constructiva del valle:

- Se reutilizarán las piedras de la borda preexistente para las nuevas fachadas, colocándolas a lecho. Además, se tomarán y rejuntarán con mortero de cal, de color y textura similar a los genuinos del valle.

- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.

- Según proceda, se atenderá a los artículos 34 o 35 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

18. Expediente: 23/189

Escrito del Ayuntamiento de Canfranc, adjuntando documentación relativa a la legalización de un vallado en el solar de la calle Albareda 9E de la localidad de Canfranc Pueblo. BIC CIC Conjunto Histórico Camino de Santiago (BOE 07/09/1962 - BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la legalización del vallado del solar, dado que – por la información que aparece en el informe del técnico municipal, de fecha 8 de junio del presente -, parece no tener carácter provisional, teniendo frente el solar al trazado del Camino de Santiago. La nueva solución debe realizarse con fábricas revocadas o de piedra vista, siempre acabadas con soluciones genuinas en este tramo del valle, en lo que se refiere a colores y texturas. La altura de las paredes será superior a 2 m.

19. Expediente: 23/190

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto de instalación de una explotación equina para la práctica ecuestre en el polígono 2, parcelas 211 y 214 de la localidad de Eriste. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que esta Comisión no reciba la documentación que se requería en nuestro acuerdo relativo a el expediente 20/136, así como reportaje fotográfico y planos acotados del edificio que parece estar ya construido, con un comparativo entre lo ejecutado y la propuesta contenida en dicho expediente. Además, se aportará estudio de impacto visual que justifique que este es asumible, desde el punto de vista de la conservación de los valores culturales del valle, tanto en el caso del edificio ya construido como en el del proyectado. Este estudio se



realizará desde lugares frecuentados del valle, como caminos cercanos, carreteras lugares elevados como Guayente, etc. y contemplará igualmente todas aquellas construcciones auxiliares y urbanización ligadas a la actividad que se desarrolla en estas parcelas.

Se adelanta que los colores elegidos para los edificios, no se consideran adecuados, debido a que no contribuyen a su integración en el paisaje. Además, se mantendrán cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (edificio, mejora de acceso, etc.).

20. Expediente: 23/191

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto de ejecución de sustitución de cubierta de edificio y ampliación para una vivienda en camino de Guayente, s/n de la localidad de Guayente.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con las siguientes prescripciones, de obligado cumplimiento, tendentes a mantener la tradición constructiva del Paraje pintoresco Valle de Benasque (Decreto 2419/1970, de 24 de julio. BOE de 23/08/1970):

- Los huecos de ventana pareados de la fachada posterior deberán unificarse, constituyendo una única ventana, cuya anchura será igual o menor a la suma de las de los dos huecos propuestos - aunque pudiera resultar un perímetro de proporción horizontal -, lo que, además, engrosará ambos machones que flanquearán dicha ventana (La exigencia literal y sistemática que supone la prohibición de los huecos que no sean de proporción vertical, no responde a la tradición constructiva del valle, dando lugar frecuentemente, como en este caso, a una solución que nada tiene que ver con los rasgos genuinos del Paraje pintoresco ni, en general, con la de las fachadas que son muros de carga. Resulta contraproducente para la preservación de dicha tradición, fomentar vanos pareados, así como unos machones, cuyas reducidísimas dimensiones, son incompatibles con esta técnica estructural milenaria. Aunque normalmente sin ser mayoritarios en una fachada, sí se daban huecos horizontales, especialmente bajo aleros, sirviendo a falsas, siendo este un ejemplo).

- Toda la madera exterior compartirá acabado sin brillo.

22. Expediente: 23/193

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de edificio para uso de vivienda ubicada en Calle Mayor nº 2 de la localidad de Saravillo.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente el proyecto, por entender que la fachada del acceso, no resulta acorde con la arquitectura agropecuaria tradicional del Paraje pintoresco en el que se encuentra. La nueva solución observará lo siguiente:



- En la parte superior se evitará el escalonamiento del forro de madera y el que este tenga continuidad con el lateral de los aleros. Además, el hueco de ventana mantendrá unas dimensiones similares al del existente y su cabecero no se revestirá con dicho forro, mostrándose la estructura.

- En el nivel de planta baja, debe mantenerse en toda su altura el hueco existente, accediendo preferentemente a través del mismo.

- Si se consideran excesivas estas aberturas, se puede recurrir a dejar paños opacos terminados con el mismo material que el de la carpintería. En todo caso, se evitará la superposición de vanos.

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2023.

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:

1. Expediente: 23/172

Escrito del Ayuntamiento de Broto, adjuntando memoria valorada para la consolidación de las ruinas de Casa Cavaleiro sita en calle Barrio Nuevo nº 11 de la localidad de Asín de Broto. Paraje Pintoresco Valle de Torla.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, entendiéndose que la misma es previa a otra posterior de rehabilitación que termine exteriormente la envolvente del edificio, con las siguientes prescripciones:

- Las demoliciones de los muros perimetrales se limitarán a sus partes inestables, evitando dejar coronaciones rectas horizontales.
- Se mantendrán revestimientos originales que se conserven en buen estado en muros y bóvedas.
- La losa que se coloque entonará en color y textura con la piedra del lugar.
- La actuación se realizará con dirección de obra realizada por técnico competente.

3. Expediente: 23/174

Escrito del Ayuntamiento de Laspuña, adjuntando proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en polígono 2 parcela 104 de la localidad de Laspuña. BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dentro de las competencias de esta Comisión y dado que no se derriba la borda, con las siguientes prescripciones:

- Los colores y texturas de la cubierta y la fachada del edificio proyectado se asemejarán a los de la borda citada.



-La carpintería exterior se terminará en colores oscuros y sin brillo, no admitiéndose las imitaciones.

-Se realizarán labores de mantenimiento y conservación de la borda.

4. Expediente: 23/175

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación relativa a la solicitud de licencia para la apertura de una zanja y realización de una nueva acometida de suministro de gas para el inmueble sito en la calle Desengaño, 32 de la localidad de Huesca.

Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con la prescripción de que zanjas de acometidas, etc. y cualquier otra intervención que suponga remociones del terreno, se realicen con control y seguimiento arqueológico, contando previamente para ello con los permisos oportunos de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

5. Expediente: 23/176

Escrito del Ayuntamiento de Canfranc, adjuntando documentación relativa a la legalización de una antena de telefonía en la finca con referencia catastral 22105A004000410000DX de la localidad de Canfranc Pueblo.

BIC CIC Conjunto Histórico Camino de Santiago (BOE 07/09/1962 - BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

No procede la adopción de acuerdo por parte de esta Comisión por no encontrarse, dicha finca, dentro de las delimitaciones vigentes, tanto del trazado, como del entorno del Camino de Santiago.

7. Expediente: 23/178

Escrito de la Cofradía de Nuestra Señora de Salas y de la Huerta, adjuntando documentación relativa a los trabajos de eliminación de pinturas y desperfectos en el Santuario de Salas de Huesca en la localidad de Huesca.

BIC Monumento Santuario Nuestra Señora de Salas (BOE 14/06/1951).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la realización de las pruebas solicitadas, con la prescripción de que las mismas se realicen bajo el control de personal titulado en conservación y restauración de bienes culturales.

8. Expediente: 23/179

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación relativa a las obras de rejado de cubierta en edificio existente en Calle Alta, 11 de la localidad de Sardas.

Bien en Catálogo PGOU

Conjunto de interés ambiental art. 84 y 86 PGOU.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Informar favorablemente la propuesta, con la siguiente prescripción:

- La reparación de la cubierta se realizará respetando el material existente tradicional, reutilizando las losas de piedra y, en caso de que falte material o haya que sustituir alguna pieza dañada, será preciso reponerlas respetando para la recolocación del acabado: material de agarre, material de acabado (lajas de piedra), tamaño de piezas según su ubicación en el faldón, textura y densidad tradicionales, así como conformación de vuelos de bordes de faldones.

Se advierte que se aprecia una incoherencia grave entre la partida del acabado prevista en el presupuesto y el contenido del resto de la documentación aportada, debiendo prevalecer esto último y lo anteriormente prescrito.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

10. Expediente: 23/181

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, adjuntando documentación relativa a la declaración de las fosas comunes de republicanos y republicanas y del “Monumento de las Mariposas” a la memoria republicana en el cementerio de Jaca (Huesca) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Lugar de la Memoria Democrática de Aragón de la localidad de Jaca.
Declaración BIC CIC Lugar de la Memoria Democrática.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo hasta que no se aporte la exacta delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, tal como exige el apartado 4, del artículo 15 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

21. Expediente: 23/192

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto de ejecución de sustitución de cubierta de edificio sito en Calle Benasque, 8 “Casa Pallaret” de la localidad de Sahún.
BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con las siguientes prescripciones, tendentes a que el objeto de la misma se adecue en mayor medida a la arquitectura tradicional del valle:

- El hueco de mayor tamaño de la fachada S-E se prolongará verticalmente hasta el plano de cubierta, evitando el paño de albañilería existente.

- Toda la madera exterior compartirá el mismo acabado y este será sin brillo.

- El acabado del paño revocado evitará el color blanco puro, debiendo asemejarse al de los revocos tradicionales de este tramo del valle (color hueso) y recomendando que se renueve el rejuntado de la mampostería existente con mortero de cal, de textura y color similares a los genuinos del núcleo y, por tanto, al de dicho revoco en el caso del color.



Se valora favorablemente la elección, para el acabado de cubierta, de lajas de pizarra irregulares, conforme a la tradición constructiva de este valle.

23. Expediente: 23/194

Escrito del Ayuntamiento de San Juan de Plan, adjuntando documentación relativa a la conservación del conjunto pastoril de Las Espadas, Parque Natural Posets-Maladeta en la localidad de San Juan de Plan.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con la prescripción de que el color de la chapa de cubierta del aprisco sea gris y sin brillo.

OTROS ASUNTOS

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:25, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Amparo Roig Guijarro

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Mª Pilar Bitrián del Cacho